

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 69

EST-VCT-GIAM-116

ESTADO No. 116
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-10101	IBUT NITI S.A.S.		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001142	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH8-10101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Autorizar la prórroga de quince (15) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 000902 del 18 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No 096 del 02 de julio de 2019, para los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, conforme a lo expuesto el término para subsanar será hasta el 14 de agosto de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, por lo que su incumplimiento, deriva en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 69

						2. Autorizar la prórroga de treinta (30) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 000902 del 18 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No 096 del 02 de julio de 2019, para los requerimientos realizados bajo apremio de multa, conforme a lo expuesto el término para subsanar será hasta el 5 de septiembre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, por lo que su incumplimiento, deriva en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-143	ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, SILVIA STELLA RÍOS MARTÍNEZ		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001143	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:
						APROBACIONES
						1. Aprobar la póliza minera ambiental No. No. 21-43-101020200, emitida por la compañía seguros del estado, con vigencia del 21 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2020. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2018 y trimestres I, II del 2019. 3. Entender subsanada la causal de caducidad del Auto No. GSC-ZC-000474 del 15 de marzo de 2019, toda vez que sin la aprobación del programa de socialización del proyecto no se puede dar inicio a las labores de explotación en el título minero. 4. Entender subsanada la causal bajo apremio de multa del Auto No. GSC-ZC 000919 del 10 de septiembre de 2018, dado que el titular realizó el pago de inspección técnica de fiscalización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 69

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del 2018 y semestral 2019 de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 593 del 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare lo referente a la inversión acumulada en exploración y los costos indirectos de explotación reportados en el FBM anual 2018, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 593 del 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la información respectiva de la delimitación de las áreas donde la autoridad ambiental autorizó realizar la explotación, de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico GSC-ZC N° 593 del 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 69

						de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 593 del 19 de julio de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 69

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19019	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GÓMEZ Y BLANCA SAAVEDRA DE BENITEZ		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001144	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 19019, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros. APROBACIONES - Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual 2016, 2017 y semestral 2010, los cuales se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que efectué el pago de los saldos faltantes de las siguientes regalías:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 69

						• I trimestre por valor de \$7.070, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • II trimestre del 2016 por valor de (\$6.445), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • III trimestre del 2016 por valor de (\$ 5.109), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • IV trimestre del 2016 por valor de (\$3.789), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • I trimestre del 2017 por valor de (\$2.080), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • II trimestre del 2017 por valor de (\$1.156), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • IV trimestre del 2017 por valor de (\$151), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---



Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III, y IV trimestre del 2013, 2014, 2015, 2018 y I, II trimestre 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM semestral y anual del 2018 junto con su plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 69

						Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-394 del 6 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 69

						Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-394 del 6 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						4. Informar al titular que la solicitud de derecho de preferencia radicada bajo el No. 20175500325852 del 11 de octubre del 2017, será evaluada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; una vez se emitan los actos administrativos correspondientes, se le notificarán conforme lo establece la Ley. 5. Informar que mediante Autos Nos. SFOM 1213 del 15 de octubre de 2010 notificado por estado jurídico 83 del 2 de noviembre de 2010 y GSC-ZC-000469 del 17 de abril de 2015 notificado por estado jurídico 190 del 15 de diciembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y cancelación y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-08221	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA Y TOM LESTER SCHOL		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001145	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGI-08221, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: 1. No adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación hasta que no se cuente con acto administrativo en donde se otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero IGI-08221. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Una vez se inicien labores mineras implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta, con los respectivos soportes actualizados. b) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000464 de 11 de julio de 2019. c) informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 69

						d) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. e) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001146	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GAK-143, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: 1. No adelante labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta que se apruebe programa de trabajos y obras (PTC)) por parte de la autoridad minera, y se tenga acto administrativo en donde se le otorgue viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión GAK-143 por parte de la autoridad ambiental

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 69

					El cumplimiento a este requerimiento será verificado en cualquier momento por la Autoridad Minera Nacional. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Una vez se inicien labores mineras deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta, con los respectivos soportes actualizados. b) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000461 de 11 de julio de 2019. c) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. d) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. e) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	DCJ-071	SOCIEDAD EXMINESCOL S.A.		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001147	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. DCJ-071, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						Requerir al titular, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:
						1. No adelante labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta que se apruebe programa de trabajos y obras (PTO) por parte de la autoridad minera, y se tenga acto administrativo en donde se le otorgue viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión DCJ-071 por parte de la autoridad ambiental.
						2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						a) Una vez se inicien labores mineras los titulares deben implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta, con los respectivos soportes actualizados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 69

						b) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000463 de 11 de julio de 2019. c) informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. d) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. e) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBH-141	RAFAEL GARCIA DELGADO, JOSE RAMÓN GUERRERO, JOSE FABRICIO ZAMUDIO, ARMANDO RAMIREZ, ANDRES BOTERO		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001148	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GBH-141, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: 1. No adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta que se apruebe modificación al programa de trabajos por parte de la autoridad minera, y se tenga acto administrativo en donde se le otorgue viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión por parte de la autoridad ambiental.

					Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Una vez se inicien labores mineras, los titulares deben implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta, con los respectivos soportes actualizados. b) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000460 de 11 de julio de 2019. c) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. d) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. e) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001149	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GAK-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS - Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: - Señalizar labores exploratorias inactivas con información preventiva y de peligro, ya que representan un riesgo inminente para las personas ya que estas labores se encuentran inactivas con altas concentraciones de gases. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - No adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta que se tenga acto administrativo en donde se le otorgue viabilidad ambiental. - Se le recuerda a los titulares que deben dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 2222 de 1993 en temas de seguridad e higiene minera para labores mineras a cielo abierto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 69

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000462 de 11 de julio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 69

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SII-11161	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001150	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SII-11161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la entidad autorizada temporalmente, para que se abstenga de realizar actividades Explotación en el área, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que la Agencia Nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						2. Remitir copia a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente del Amazonas -CDA- del presente auto y del Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000421 del 17 de junio de 2019, frente a la evidencia de extracción realizada en el área de la Autorización Temporal, para lo de su competencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000421 del 17 de junio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 69

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA		30/07/2019	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ4-14471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo indicado en el numeral 7.1. del Informe de Fiscalización en cuanto a: <i>(...) "Cantera Los Pinos.</i> <i>Afiliar al personal a riesgo categoría cinco (V).</i> <i>Mejorar la señalización vial al interior de la mina.</i> <i>Elaborar y publicar el plano de riesgos.</i> <i>Mantener en los frentes de explotación, equipos para la atención de los primeros auxilios, tales como camillas, botiquines, inmovilizadores cervicales etc.</i> <i>Recebera El Cuchuro</i> <i>Ordenar y dar secuencia a la explotación minera, y ajustarse al diseño de conformidad a lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras-PTO-.</i>

- *Instalar señalización, informativa, preventiva y de seguridad". (...)*

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Agencia Nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000432 del 21 de junio de 2019.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 69

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKE-11301	LINA MARCELA MUÑOZ BARRAGAN		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001152	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SKE-11301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la autorizada temporalmente, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Agencia Nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Remitir copia a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente del Amazonas -CDA- del presente auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000422 del 17 de junio de 2019, frente a la evidencia de extracción realizada en el área de la Autorización Temporal No. SKE-11301, para los fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 69

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000422 del 17 de junio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCF-121	GILBERTO RINCÓN GALINDO		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001153	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión HCF-121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Titular minero allegue los Formatos de Liquidación de Regalías I, II, III y IV trimestre del 2017, 2018 y I, II trimestre de los años 2019. Para lo cual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 69

						se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, debido a que no presentan Viabilidad Ambiental ni Plan de Trabajo de Obras-PTO- aprobado, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) 4. Se le informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación der Regalías del II trimestre del 2019, FBM semestral del año 2019 y el Título se encuentra desamparado ya que el titular no ha presentado Póliza Minero Ambiental. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000537 de 03 de julio de 2019. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 745 del 01/08/2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 69

						anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-111	CUSSIANA COAL S.A.S.		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001154	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No FL2-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad CUSSIANA COAL SAS APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral del año 2011. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM- anual del año 2013, los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de los años 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros -FBM - semestral del año 2016.

						3. APROBAR los formularios de Liquidación de Regalías del I y II trimestre del 2013. 4. APROBAR los formularios de Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014. 5. APROBAR los formularios de Liquidación de Regalías del III trimestre del 2011; II, III y IV trimestre del 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015 y 2016; y III y IV trimestre del 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero sociedad CUSSIANA COAL SAS allegue el Formatos Básicos Mineros – FBM anual del año 2016. Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de los años 2017 y 2018 y Formatos Básicos Mineros – FBM semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el para que el titular minero sociedad ajuste la Póliza Minero Ambiental No 1143-101007316, ya que el valor asegurado no es correcto según numeral 33 del C.T. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero sociedad CUSSIANA COAL SAS Formatos de Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2017; I y II trimestre del 2018 y I y II trimestre del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 69

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
--	--	--	--	--	--	--

						Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación de regalías del II trimestre del 2019 y Formatos Básicos Mineros - FBM - semestral del año 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC 165 del 09/09/2013, GSC-ZC 626 del 17/06/2014, y GSC-ZC-000547 de 08 de julio de 2017. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19157	JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001155	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19157, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral 2016 y 2019. 2. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a: • II trimestre de 2007 y III trimestre 2011. • I trimestre de 2009, I, II y III trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014, II trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017. • IV trimestre de 2017, II y III trimestre de 2018 y I trimestre 2019 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el AJUSTE de los Formatos Básicos Minero - FBM anual 2012, semestral 2013, anual 2014 y semestral y anual 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral 2014, anual 2011, 2013 y 2016 y semestral y anual 2010, 2017 y 2018 y semestral de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



3. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes así:

- La declaración y liquidación de regalías de 57 ton Faltantes del II trimestre de 2019.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, por valor de \$5.907 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, por valor de \$582 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, por valor de \$582 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, por valor de \$582 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, por valor de \$582 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, por valor de \$582 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.

- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, por valor de \$582 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, por valor de \$1.619 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, por valor de \$1.026 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, por valor de \$330 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- Los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a III trimestre de 2007, II trimestre de 2010 y II trimestre de 2019.

Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular que se debe abstener de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o certificado del estado del trámite de la misma. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000574 de 12 de julio de 2019. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 343 de 23 de octubre de 2013, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de tramite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ8-121	EBERTO CAMERO VEGA, FRANCISCO ROJAS, JAIRO SAMUEL PEÑA		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001157	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ8-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual de 2018 junto al plano de labores, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular minero la información aportada y refrendada en los mismos. 2. APROBAR la póliza minero ambiental No. 600-469940000000128 con vigencia hasta 30/08/2019 aportada por el titular minero, por cuanto se encuentra bien constituido su objeto contractual y el valor amparado supera ampliamente la obligación contractual. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestres de 2018 y I trimestre de 2019, por cuanto se encuentran los formularios declarados en ceros, congruente con la imposibilidad de adelantar labores de explotación al no poseer viabilidad ambiental y no poseer PTO aprobado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años.

- La presentación del Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2019.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar a los titulares que revisada la información gráfica consignada en el Catastro Minero Colombiano-CMC, se evidencia que a la fecha de la presente evaluación presenta superposición total con la zona activa denominada como INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000573 de 12 de julio de 2019. 4. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a: • <i>Radicado No. 20135000361782, de fecha 17 de octubre de 2013, el señor Eberto Cambero Vega, cotitular del Contrato de Concesión FJ8-121, allega oficio en el cual manifiesta: (...) Renuncio por fuerza mayor al 33.330/0 de mis derechos en el Contrato de Concesión 88-121, quedando exento de las obligaciones emanadas ante dicha entidad por parte de esta concesión.</i> • <i>Radicado No. 20159030034892, de fecha 27 de mayo de 2015, los titulares del Contrato de Concesión FJ8-121 allegan Aviso Previo de Cesión del 100% de los derechos a favor de la Sociedad COLOMBIA UNA GEMA PARA EL MUNDO S.A.S.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						5. Informar que mediante Auto SFOM del 5 de abril de 2010, Resolución No. GSC-ZC-000028 del 24 de julio de 2013, Auto No. GET No. 000158 del 12 de diciembre de 2017 y Auto GSC-ZC No. 000595 del 27 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 600-469940000000128 ha sido requerido bajo apremio de multa y de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 69

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19059	ARISTON BARÓN MARTINEZ		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001158	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Licencia de Explotación 19059, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM semestral y anual 2007, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM semestral 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. 3. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre de 2013 y III y IV trimestre de 2014 Teniendo en cuenta que la veracidad de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 69

						dicha información es responsabilidad del titular. 4. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II III y IV trimestre de 2007, 2015, 2017 y 2018 y I, II y IV trimestre de 2016. Teniendo en cuenta que la veracidad de dicha información es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que titular allegue los Formatos Básicos Mineros anual correspondiente a 2016 y 2017. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que titular allegue los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I IV trimestre 2012 y III trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--



						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que titular allegue la corrección de los planos adjuntos a los Formatos Básicos Minero- FBM correspondientes al anual de 2016 y 2017 en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que el titular allegue, la presentación de los Formatos Básicos Minero — FBM correspondiente a los periodos anual 2012 y 2013 y semestral y anual 2014, 2015 y 2018. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que el titular allegue viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que el titular allegue el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, por valor de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$18.093), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---



						Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que el titular allegue el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.866), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto26554 de 1988, para que el titular allegue los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a: IV trimestres de 2013, I y II, trimestre de 2014 y I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 26554 de 1988, para que el titular allegue, el pago de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos catorce mil pesos (\$259.714), por concepto de visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se



					debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019. 4. Se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a del segundo trimestre del año 2019 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00543 de 5 de julio de 2017. 6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 371 de 25 de octubre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI-MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019. 4. Se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a del segundo trimestre del año 2019 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00543 de 5 de julio de 2017. 6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 371 de 25 de octubre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 47 - de 69

						7. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-00543 de 5 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de equivalentes a CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.789), los cual se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-071	PROMINAS SIONS LTDA.		30/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001159	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. DBR-071 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, semestral y anual con su respectivo plano de labores 2016, 2017, 2018 y semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
						2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado para que el titular allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de III, IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II, III trimestre de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que el titular los formularios de declaración y liquidación de regalías de IV trimestre de 2015, I, II, IV trimestre de 2016, 2017, 2018 y I, II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación de regalías del II trimestre del 2019, FBM semestral del año 2019 y el título se encuentra desamparado ya que el titular no ha presentado la Póliza Minero Ambiental.
--	--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación de regalías del II trimestre del 2019, FBM semestral del año 2019 y el título se encuentra desamparado ya que el titular no ha presentado la Póliza Minero Ambiental. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000542 de 5 de julio de 2017. 5. Informar que mediante Autos No. GSC-ZC No. 002018 del 19 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto,
--	--	--	--	--	--	---

						la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que mediante Auto Resolución GSC-ZC 000064 del 22 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000542 de 5 de julio de 2017, se allego mediante radicado No. 20135000211322 del 26 de junio de 2013, recibo de pago de Davivienda No. 59335331 del 05 de junio de 2013 por valor de \$ 1.200.000 pesos M/cte., indica pago de canon, pero revisando el titular se encuentra al día con el pago de esta obligación por consiguiente el titular tiene un saldo favor de \$ 1.200.000 pesos M/cte. la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que mediante Auto Resolución GSC-ZC 000064 del 22 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000542 de 5 de julio de 2017, se allego mediante radicado No. 20135000211322 del 26 de junio de 2013, recibo de pago de Davivienda No. 59335331 del 05 de junio de 2013 por valor de \$ 1.200.000 pesos M/cte., indica pago de canon, pero revisando el titular se encuentra al día con el pago de esta obligación por consiguiente el titular tiene un saldo favor de \$ 1.200.000 pesos M/cte.
--	--	--	--	--	--	---

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.																									
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0003-17	LUIS ÁNGEL DUQUE GÓMEZ	236-237	30/07/2019	AUTO GLM No. 000038	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor LUIS ÁNGEL DUQUE GÓMEZ interesado en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No LH0003-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos: Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral RECEBO <table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2002</td><td>I</td><td>1.779</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td>1.779</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td>1.779</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td>1.779</td><td>1%</td></tr><tr><td>2003</td><td>I</td><td>1.779</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS RECEBO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2002	I	1.779	1%	II	1.779	1%	III	1.779	1%	IV	1.779	1%	2003	I	1.779	1%
RELACION DE REGALIAS RECEBO																															
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																												
2002	I	1.779	1%																												
	II	1.779	1%																												
	III	1.779	1%																												
	IV	1.779	1%																												
2003	I	1.779	1%																												

AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
	II	1.779	1%
	III	1.963	1%
	IV	1.963	1%
2004	I	1.904	1%
	II	1.904	1%
	III	2.085	1%
	IV	2.085	1%
2005	I	2.064	1%
	II	2.064	1%
	III	2.064	1%
	IV	2.064	1%
2006	I	2.064	1%
	II	2.064	1%
	III	2.064	1%
	IV	2.064	1%
2007	I	2.121	1%
	II	2.121	1%
	III	2.121	1%
	IV	2.121	1%

[illegible]

RELACION DE REGALIAS RECEBO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2014	I	7.319,00	1%
	II	7.321,00	1%
	III	7.321,00	1%
	IV	7.321,00	1%
2015	I	7.321,00	1%
	II	7.569,07	1%
	III	7.569,07	1%
	IV	7.569,07	1%
2016	I	7.569,07	1%
	II	8.359,36	1%
	III	8.359,36	1%
	IV	8.359,36	1%
2017	I	8.359,36	1%
	II	8.428,71	1%
	III	8.428,71	1%
	IV	8.428,71	1%
2018	I	8.428,71	1%
	II	8.628,37	1%
	III	8.628,37	1%
	IV	8.628,37	1%



						Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 08 de febrero de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor LUIS ÁNGEL DUQUE GÓMEZ interesado en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No LH0003-17, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0001-17	JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SÁNCHEZ	349-350	30/07/2019	AUTO GLM No. 000037	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS y EDELBERTO LARGO SÁNCHEZ interesados en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No LH0001-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos: Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral ARENA - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II	5.693	1%
	III	5.693	1%
	IV	5.693	1%
2013	I	5.693	1%
2014	IV	17.364	1%
2015	I	17.364	1%
	II	16.630	1%
	III	16.630	1%
	IV	16.630	1%
2016	I	16.630	1%
	II	19.146	1%
	III	19.146	1%
	IV	19.146	1%
2017	I	19.146	1%
	II	19.305	1%
	III	19.305	1%
	IV	19.305	1%
2018	I	19.305	1%
	II	19.762	1%
	III	19.762	1%
	IV	19.762	1%

Cuadro 2. Relación de regalías NO allegadas mineral GRAVAS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II	6.577	1%
	III	6.577	1%
	IV	6.577	1%
2013	I	17.006	1%
2014	IV	17.364	1%
2015	I	17.364	1%
	II	16.265	1%
	III	16.265	1%
	IV	16.265	1%
2016	I	16.265	1%
	II	18.001	1%
	III	18.001	1%
	IV	18.001	1%
2017	I	18.001	1%
	II	18.150	1%
	III	18.150	1%
	IV	18.150	1%
2018	I	18.150	1%

					<table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td></td><td>II</td><td>18.580</td><td>1%</td></tr><tr><td></td><td>III</td><td>18.580</td><td>1%</td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td>18.580</td><td>1%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 01 de febrero de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS y EDELBERTO LARGO SÁNCHEZ interesados en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No LH0001-17, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.	RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%		II	18.580	1%		III	18.580	1%		IV	18.580	1%
RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO																									
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																						
	II	18.580	1%																						
	III	18.580	1%																						
	IV	18.580	1%																						
CONTRATO DE CONCESIÓN	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S.		31/07/2019	AUTO VSC 00181	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 1) Frente al Asegurado, se observa que se encuentra acorde con la Autoridad minera actual. 2) Frente al tomador se encuentra acorde con la referencia en el Catastro Minero Colombiano.																			

						Pag. 2 de 3 3) Frente al valor asegurado de \$27.470.000,00, se evidencia un faltante de \$100,00, teniendo en cuenta que el contrato establece que para la etapa de Explotación equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa; y que Mediante Resolución VSC-000684 del 16 de septiembre de 2015, se pone en conocimiento respecto al PTO aprobado para el contrato FED-103, que las labores de explotación se iniciarían en el año 2021, así mismo, a la fecha, no se cuenta con viabilidad ambiental, ni se han iniciado labores o adelantado trabajos que impliquen nuevas inversiones, por lo tanto y dadas las circunstancias expuestas, se recomienda seguir asumiendo para el cubrimiento del valor asegurado el valor invertido en la última anualidad, esto es \$ 27.470.100,00 Se recomienda REQUERIR, ajustar el valor de la póliza para el cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. 06 DL004474 para el periodo 14/07/2019 – 14/07/2020. 4) Frente a la vigencia de la póliza, se observa que la misma presenta una vigencia de un año 14/07/2019 hasta 14/07/2020; de lo cual se denota que la misma está vigente para este periodo. 5) A la fecha de emisión del presente concepto el contrato de concesión FED-103, para el periodo 14/07/2019 – 13/07/2020 se encuentra en el sexto año de la etapa de Explotación. 6) En el Oficio No. 20195500865522 del 19 de julio de 2019, donde se allega la póliza para el cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. 06 DL004474 para el periodo 14/07/2019 – 14/07/2020, no se evidencia el certificado de pago de prima. Se recomienda REQUERIR el certificado de pago de la prima de la póliza. 7) Con base en la evaluación realizada, se recomienda NO APROBAR el certificado 06-DL007953 de la póliza para el cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. 06 DL004474 para el periodo 14/07/2019 – 14/07/2020.
--	--	--	--	--	--	---

					En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-278 del 24 de julio de 2019, No aprobar la póliza para el cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. 06 DL004474 para el periodo 14/07/2019 – 14/07/2020. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a CNR II SAS para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la póliza Minero ambiental No. 06 DL004474 donde se ajuste el valor asegurado a la suma de \$ 27.470.100,00 y adjunte el certificado de pago de prima de la misma. ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento a CNR II SAS del concepto técnico VSC-278 del 24 de julio de 2019 para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S.		31/07/2019	AUTO VSC 00182	III. RECOMENDACIONES. <i>Revisada la información presentada por C.I. CNR II SAS, en el Formato Básico Minero, Semestral 2019, se tiene que en el periodo, no hubo actividad minera por lo cual los datos correspondientes se reportan en ceros.</i> <i>De acuerdo a lo anterior, se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2019 para el título minero FED-103, presentado por el titular CNR II SAS de acuerdo a lo consignado en el presente concepto.</i> En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-289 del 26 de julio de 2019, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral 2019 presentado por CNR II SAS. Pág. 2 de 2 ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento a CNR II SAS del concepto técnico VSC-289 del 26 de julio de 2019 para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 69

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS		31/07/2019	AUTO VSC 00183	III. RECOMENDACIONES. <i>Revisada la información presentada por C.I. CNR I SAS, en el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, se tiene que No Cumple con lo establecido en los ítems de PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.</i> <i>De acuerdo a lo anterior, se recomienda No Aprobar el Formato Básico Minero anual correspondiente al primer semestre de 2019, presentado por C.I. CNR I de acuerdo a lo conceptuado en el presente concepto y Requerir las correcciones del mismo."</i> En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Formato Básico Minero semestral 2019 presentados por CI CNR I SAS y en consecuencia se le requiere para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero Semestral 2019 con los ajustes indicados en el concepto técnico VSC-288 del 26-07-2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento a CI CNR I SAS. El concepto técnico VSC-288 del 26-07-2019, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A.		01/08/2019	AUTO GCM No. 001434	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-092912 y QJG-14511, en el municipio de La Cumbre, Departamento de Valle. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento

					de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-092912 y QJG-14511, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para
--	--	--	--	--	---

					la práctica de la audiencia se fija como fecha el día cinco (05) de septiembre de 2019, en la Casa de la Cultura - Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación, del municipio de La Cumbre, Departamento de Valle, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 69

						acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QJG-14511	HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA. S EN C. SIMPLE		01/08/2019	AUTO GCM No. 001434	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-092912 y QJG-14511, en el municipio de La Cumbre, Departamento de Valle. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-092912 y QJG-14511, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día cinco (05) de septiembre de 2019, en la Casa de la Cultura - Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación, del municipio de La Cumbre, Departamento de Valle, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y
--	--	--	--	--	---

						de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 02 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.